



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de diciembre de dos mil veinte.

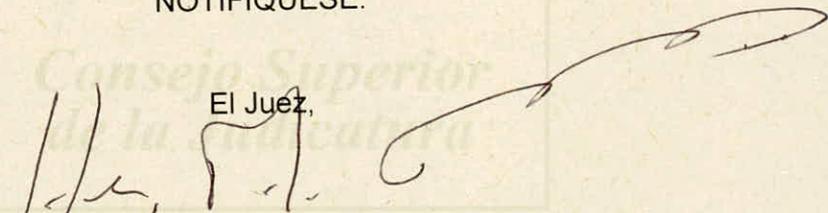
RAD.- 2019-00331

Como se observa que mediante el escrito anterior se proponen excepciones contra lo pretendido en la demanda, conforme con lo previsto en el art. 301 del C. G. P., y por darse las circunstancias allí previstas, se declara notificada la ASOCIACION BARRIO ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO, representada por el señor DAGOBERTO MORENO ALFONSO, del auto calendarado el 17 de enero de 2020, por conducta concluyente, la cual, por tratarse del auto admisorio de la demanda, se considerará realizada el día en que se notifique por estado este auto, según lo ordena el inciso segundo de la norma en cita.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ, para actuar como apoderado judicial de los demandados ASOCIACION BARRIO ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO y MARIANA SANCHEZ MOYANO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERÁLTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. _____, hoy **3 de diciembre de 2020.**
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.